

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

1911 *Tabla salarial para el año 2016 para industrias de derivados del cemento.*

Edicto

Referencia: C. de Trabajo.

Convenios Colectivos

Expte 23/01/0068/2017.

Código Convenio: 23000195011981

Visto el texto de las Tablas Salariales para el año 2016 del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito sectorial para Derivados del Cemento, de la provincia de Jaén, recibido en esta Delegación Territorial en fecha 25 de abril de 2017, suscrito por la Comisión Paritaria el día 19 de abril de 2017, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4.043/82, de 29 de diciembre, de traspaso de competencias y Decreto 18/83, de 26 de enero, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y Decreto 342/2012 de 31 de julio, modificado por el Decreto 304/2015 de 28 de julio, por el que se regula la organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Delegación Territorial, acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Territorial, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.- Remitir un ejemplar original del mismo al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Jaén, 27 de abril de 2017

La Delegada Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

M^a. de la Paz del Moral Milla

ACTA

Asistentes

Representación Empresarial:

D. Bruno García Pérez (Asesor)

Representación Social:

MCA-UGT

D. Francisco Javier Perales Fernández

CC.OO.-Construcción y Servicios

D. Juan Jumillas Jiménez

En la ciudad de Jaén, siendo las 11:00 horas del día 19 de abril de 2017, se reúnen los señores anteriormente relacionados en los locales de la Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios, todos ellos miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para las Industrias de Derivados del Cemento, designados respectivamente por la Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios y por la Federación de Construcción y Servicios de Comisiones Obreras y MCA de la Unión General de Trabajadores.

Abierto el acto, todos los asistentes se reconocen mutuamente capacidad y representatividad negociadora y delegan al mismo tiempo, y para el momento en que se llegue a un acuerdo sobre él, en el asesor de la representación empresarial, D. Bruno García Pérez, a fin de que eleve el acuerdo a la Autoridad Laboral competente, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y demás trámites que sean necesarios.

Tiene por objeto esta reunión establecer el incremento salarial del convenio colectivo provincial para el año 2016 en función de los criterios de aplicación establecidos en el convenio nacional tras su publicación en el Boletín Oficial del Estado de fecha 6-4-2017.

Una vez conocido el PIB de 2016, situado en un 3,20%, procede aumentar las tablas salariales para 2016 en un 1%, con efectos económicos de 1 de enero de 2016, según las Tablas Salariales que se adjuntan como Anexo I.

Los atrasos generados desde el 1-1-2016 hasta la fecha de publicación de la presente acta en el Boletín Oficial de la Provincia se abonarán como plazo máximo en la nómina correspondiente al mes de julio de 2017.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión siendo las 12,30 horas del día arriba indicado, redactándose la presente acta que firman los comparecientes en prueba de conformidad.

ANEXO I
CONVENIO COLECTIVO PARA INDUSTRIAS DE DERIVADOS DEL CEMENTO
TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2016

NUEVA CLASIFICACIÓN PROFESIONAL POR GRUPOS	CLASIFICACIÓN EXTINGUIDA POR CATEGORÍAS (*)	AÑO 2016		
		SALARIO BASE		TOTAL ANUAL (**)
		MES	DÍA	
1	Licenciado, Ingeniero o Arquitecto	2.156,53		31.779,18
2	Perito o Ayudante de Ingeniero y Jefe de Administración de 1ª	1.569,55		23.561,46
	Jefe de Personal y Practicante			
	Jefe de Administración de 2ª			
	Encargado general de fábrica Delineante o dibujante superior			
3	Oficial de 1ª Administrativo, Delineante o dibujante de 1ª y Jefe de Almacén	1.252,39	41,26	19.121,22
	Encargado de taller o sección			
	Delineante o dibujante de 2ª			
	Contramaestre y Analista de 1ª			
	Capataz			
4	Oficial de 2ª Administrativo	1.211,70	39,91	18.551,56
	Analista de 2ª			
	Oficial de 1ª			
5	Conserje y Telefonista	1.192,47	39,28	18.282,34
	Calcedor			
	Auxiliar Administrativo			
	Oficial de 2ª			
6	Vigilante, Almacenero y Guarda Jurado	1.192,47	39,28	18.282,34
	Listero			
	Ordenanza y Portero			
	Auxiliar de laboratorio			
	Ayudante Especialista			
7	Peón Especialista	1.167,79	38,47	17.936,82
8	Peón Ordinario		37,58	17.559,26
	Personal de Limpieza (euros/hora)		9,41	
(***)	Contratos Formativos		37,86	17.676,83

(*) Las categorías profesionales, en cumplimiento del IV Convenio Estatal del sector (BOE 18-10-2007), quedaron extinguidas, estableciéndose en su lugar grupos profesionales. Se mantiene en la presente tabla dichas categorías para, a título informativo y orientativo, se conozca la inclusión de cada una de aquellas en los actuales grupos.

(**) El total anual incluye el Salario Base, Plus de asistencia, Plus de Transporte y Complemento de Puesto de Trabajo.

(***) Remuneración establecida para contratos formativos conforme al art. 22 del VI Convenio Estatal

OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS:	2016 ETROS
Art. 17.- Desplazamientos y dietas:	
- Dieta completa	49,72
- Media dieta	16,93
Art. 18.- Plus de asistencia	3,96
Art. 19.- Plus de transporte	2,11
Art. 20.- Complemento de Puesto de Trabajo	1,05
Art. 21.- Valor Hora Extras:	
Grupo 3	13,87
Grupo 4	13,70
Grupo 5	13,49
Grupo 6	13,49
Grupo 7	13,12
Grupo 8	12,94
Art. 21.- Valor hora normal:	
Grupo 3	10,67
Grupo 4	10,54
Grupo 5	10,38
Grupo 6	10,38
Grupo 7	10,09
Grupo 8	9,95
Art. 23.- Prima a conductores	90,55
Art. 37.- Ayuda social	55,67

Jaén, a 27 de Abril de 2017.- La Jefa del Servicio de Administración Laboral, LOURDES QUINTANA GARZÓN.